

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-004-2013-00097-00

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS

Predio: Corinto

Demandante/Solicitante/Accionante: Rosmary Brito de Pimienta, Liliana María Gómez Pérez, Eduardo José Martelo López y Félix Ramón Díaz Bustamante.

Demandado/Oposición/Accionado: Orlando Mestra Rodríguez

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observan sendos memoriales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentando informes de cumplimiento a las órdenes de la sentencia.

El primero, informa que, en cuanto al subsidio de vivienda rural a favor de la señora ROSMARY BRITO DE PIMIENTA, la entidad Operadora contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la administración y ejecución de los recursos del Subsidio es FIDUAGRARIA S.A., quien, mediante informe con corte septiembre de 2021, señaló que éste se encuentra en fase de ejecución de obra, y se encuentra incluido en el proyecto FIDU-19-VN-SUCRE-BV-01- MAECO, a cargo del contratista derivado MAECO S.A.S., seleccionado por la entidad operadora para la materialización del subsidio.

Y el segundo, indicando que, respecto a la orden décima tercera: ***“ORDENAR al MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO, incluir en el orden que corresponda y con enfoque diferencial, dentro de los programas de subsidio familiar de vivienda urbana a desarrollarse en la ciudad de Cartagena, al señor EDUARDO JOSE MARTELO LOPEZ, y a su núcleo familiar, conforme a lo expuesto en a la parte motiva de la sentencia.”***, de acuerdo con la normatividad vigente actualmente no hay cupos disponibles en la ciudad de Cartagena en el marco del programa de vivienda gratuita, toda vez que su fase I ya se ejecutó y se asignaron todas las viviendas en la ciudad de Cartagena. Por otro lado, el programa vigente para adquisición de vivienda nueva “Mi Casa Ya”, no cuenta con enfoque o priorización a víctimas, y se deben cumplir ciertos requisitos para acceder al mismo. Sin embargo, señalan que si así lo ordena el despacho judicial, pueden enrutar el cumplimiento al fallo judicial, asignando subsidio familiar de vivienda urbano en dinero, de conformidad al artículo 2.1.1.1.2.1.13 del decreto 1077 de 2015, el cual estipula que, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda urbana para población en situación de desplazamiento que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio, será de hasta 30 SMMLV, y en la modalidad de mejoramiento de vivienda será de hasta 15 SMMLV.

En atención a lo anterior, se dará traslado del memorial allegado por el MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO a la UAEGRTD territorial Bolívar, para que a través de la apoderada judicial de los beneficiarios de la sentencia, ponga en conocimiento del señor EDUARDO JOSE MARTELO LOPEZ, lo expresado por el mentado ministerio, e informe a este Despacho, la situación actual del aludido señor respecto al tema de vivienda.

Por otro lado, se otea que en providencia anterior, se solicitó a la Agencia Nacional de Tierras, un informe de los avances en que se encuentra el proceso de notificación del acto administrativo No. 15316 del 360/09/2019, por medio del cual se adjudica un Subsidio Integral de Reforma Agraria –Sira, a favor del señor FELIX RAMÓN DÍAZ, sin ningún pronunciamiento de su parte, por lo que se requerirá nuevamente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

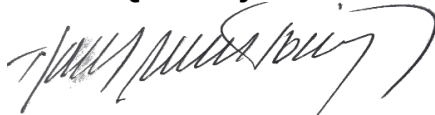
RESUELVE

PRIMERO. - Por secretaría, dar traslado a la UAEGRTD territorial Bolívar, del memorial allegado por el MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO (Actuación No. 14 del expediente digital en el Portal de restitución de tierras) para que, a través de la apoderada judicial de los beneficiarios de la sentencia, ponga en conocimiento del señor EDUARDO JOSE MARTELO LOPEZ, lo expresado por el mentado ministerio, e informe la situación actual del aludido señor, respecto a vivienda.

SEGUNDO.- Requerir a la Agencia Nacional de Tierras, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe los avances en que se encuentra el proceso de notificación del acto administrativo No. 15316 del 360/09/2019, por medio del cual se adjudica un Subsidio Integral de Reforma Agraria –Sira, a favor del señor FELIX RAMÓN DÍAZ.

TERCERO. - Por Secretaría expídanse los oficios y anéxese los documentos para el correspondiente traslado a la UAEGRTD.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

PRAM/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3b85a4e9018fbdf2bf5ebc09d318cec2cf9956dfcdcfc1d0aa8bfdde9e70fd**

Documento generado en 22/06/2022 12:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>